

Convocatoria anticipada de subvenciones para proyectos y actuaciones de promoción y dinamización del comercio de proximidad, anualidad 2018

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones, federaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente acreditadas, que agrupen comerciantes de los municipios de la demarcación, destinadas a la financiación de actuaciones de promoción y dinamización del comercio local, de acuerdo con las bases específicas reguladoras, aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 21 de noviembre de 2017 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 229, de fecha 30 de noviembre de 2017.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria de la anualidad 2018 es de 50.500,00 €, que van con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

220/4300/48006 “Ayudas fomento comercio de proximidad. Entidades no lucrativas”

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la concesión o no agotar el crédito total previsto.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se han de presentar mediante el formulario normalizado, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPG. Este formulario estará disponible en el sitio web de la Diputació de Girona dentro de este mismo plazo.

Las solicitudes han de estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña, a través del e-TRAM.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones de acuerdo con el orden de puntuación que se haya obtenido, con un máximo de 2.500,00 € por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. El porcentaje máximo a otorgar será del 60 % del presupuesto elegible.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables:

Se subvencionarán las acciones o proyectos realizados entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

6. Plazo de resolución, notificación y justificación

6.1 Plazo de resolución

El plazo máximo para adoptar la resolución de la convocatoria y notificarla es de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de que haya transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución a los interesados, la solicitud de concesión de la subvención se considerará desestimada por silencio administrativo.

6.2 Plazo de notificación

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

6.3 Plazo de justificación

La justificación de haber realizado la actuación se puede formalizar desde la finalización de la actividad hasta el 15 de noviembre del 2018.

7. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

8. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació, y el extracto, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación tenga que comportar un cambio en sus determinaciones.